

Nota C.U.O.C. N° 22/2025.-

Fernando de la Mora, 10 de abril de 2025

Licitación Pública Nacional N°
02/2025 "Servicio de Vigilancia
para la Sede Central de la
SENADIS" - ID N° 461.793.-

SEÑOR

ABOG. JUAN AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en carácter de Coordinador del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), a fin de realizar la justificación del requisito establecido en el PBC del proceso de referencia;

3 Documentos del SICP - Falta documentaciones "Considerando las normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente. - Comentario "Considerando que en el PBC han establecido que la visita técnica es obligatoria, solicitamos remitir la justificación correspondiente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 230/2025".

Justificación: El Pliego de Bases y Condiciones solicita la visita técnica obligatoria como requisito para la presentación de ofertas, la CONVOCANTE considera viable la visita por todos los oferentes del rubro, considerando las dimensiones del predio y los puntos que necesitan ser resguardados.

El carácter obligatorio de la visita técnica se encuentra justificado en el hecho de que la misma constituye un elemento de consideración indispensable a efectos de que los oferentes coticen adecuadamente; una cotización adecuada de los servicios tiene por objeto garantizar la correcta prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para el predio de la Institución.

En este caso, la prestación correcta de los servicios exige un conocimiento preciso del recinto, así como de cada uno de los bloques que lo conforman y del amplio espacio que los rodea. Además, la institución posee delicados y costosos bienes en todos estos bloques, que deben ser adecuadamente protegidos dados que son imprescindibles para el desarrollo de las actividades institucionales. Por lo tanto, la visita al sitio de ejecución del Contrato es un requerimiento esencial que sirve, no solamente para que los oferentes coticen correctamente, sino también para que

el proveedor adjudicado ejecute satisfactoriamente el Contrato. Por estos motivos consideramos indispensable su obligatoriedad en el PBC, lo que, además de estar permitido por la reglamentación aplicable y el Pliego Estándar aprobado por la DNCP, es totalmente razonable en atención a las circunstancias particulares que rodean a la prestación de los servicios y bajo ninguna circunstancia podría considerarse una restricción y/o limitación para los potenciales oferentes del rubro y a su vez puedan presentar sus respectivas ofertas.

Habiendo expuesto los motivos y las justificaciones correspondientes me despido de usted atentamente.-



GUILLERMO A. FERNÁNDEZ C., COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
SENADIS